



Acta N° 24-2017

Fecha: 10/8/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8957

1

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

2

SESION EXTRAORDINARIA NO.24-2017

3 Sesión Extraordinaria No. 24-2017 celebrada por el Concejo Municipal de la
4 Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día jueves 10 de agosto del año dos
5 mil diecisiete, a las dieciocho horas y treinta y un minutos con la **Asistencia de los**
6 **regidores:** Luis Alberto Carvajal Rojas, quien preside, Dayana Ulate Murillo, Johnny
7 Ramirez Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco Salas
8 Campos. **Los regidores suplentes:** Francisco Arias S., Ana Patricia Monge, Jenny
9 Céspedes Ramos, Yeiner Loria Segura. **Los síndicos propietarios:** Luis Alberto
10 Salazar Salazar, Henry Céspedes Alfaro, Marvin Vargas Carvajal, Mauricio Rodríguez
11 Ramírez en sustitución de Alina Mora Jiménez. **Los síndicos suplentes:** Sustitución
12 de Mauricio Rodríguez Ramírez. **Ausentes:** **Los regidores Suplentes:** Oscar
13 Lorenzo Barrantes. **Los síndicos propietarios:** Javier Alfaro Chavez, Miguel
14 Fernández Solórzano, y Alina Mora Jiménez. **Los síndicos suplentes:** Jacqueline
15 Sánchez Acosta, Dayana Soto Villalobos, Carla Araya Rodríguez, y Beatriz Ramirez
16 Salazar.

17

APROBACION DEL ORDEN DIA

18

Tema Único: Atención de Público y Dictámenes de Comisión.

19

**1.1. Se recibe la vista del señor Douglas Chaves Jiménez, Representante
20 Legal. Representante de Inthy Hidalgo. Desarrollo Urbano en el sector
21 de Barrio Jesús.**

22

1.2. Lectura de Dictámenes de Comisión.

23

El presidente del Concejo, Luis Alberto Carvajal: Buenas noches compañeros
24 iniciamos con la sesión.

25

A. Se recibe la visita del señor Douglas Chavez Jiménez, cédula 1951 388, en
26 representación de Inthy Hidalgo, Grupo Cetransa: Buenas noches, parte del
27 corporativo Cetransa tiene unas fincas detrás de Café Britt, una a nombre de una
28 empresa, Cajas para Exportación Retornables S.A. y la otra Hidalgo Vargas S.A., Son
29 3 propiedades, sobre las cuales detrás de Café Britt hay una que tiene frente a
30 carretera principal, de Café Britt son como 50m hacia Santa Bárbara, hay un lote de



Acta N° 24-2017

Fecha: 10/8/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8958

1 6.200m, hay una carretera secundaria a los 50m igual, el total de la finca son como
2 75.000m. ¿Qué es lo que se quiere hacer? desarrollar la propiedad, hay 2
3 desarrolladores muy interesados uno es Fomento Urbano, ¿Cuál es la condición de un
4 desarrollador para comprar la propiedad? 2 modalidades: 1. Que se adquiera la
5 propiedad. 2. Que la empresa pone el terreno y empiezan a desarrollar con forme
6 venden van con un porcentaje, dependiendo el costo de cada terreno versus el costo
7 de la construcción, sin embargo ellos siempre solicitan el uso de suelos. Ya nosotros
8 planteamos la solicitud del uso de suelos. Hay una ventaja una de las propiedades
9 tiene un poso construido hace más de 30 años, él genera como 4 litros por segundo.
10 Como eso es tan grande podría entrar una 1° etapa, 2° y hasta 3° etapa. No hay un
11 ante proyecto porque solamente hacer los planos hay que tomar unos ingenieros que
12 van gastar 4 meses a tiempo completo y arquitectos desarrollando unos planos
13 constructivos que es lo que se denomina un ante proyecto. La idea una 1° etapa sería
14 desarrollar por la ubicación, un desarrollador hace estudios de mercado para saber la
15 población neta, la casa modelo, el área de terreno máxima, para definir el precio según
16 la población potencial que estarían adquiriendo casa ahí, esto podría estar
17 favoreciendo a la comunidad y a la municipalidad. Ejemplo en San Joaquín los
18 condominios generan: en un área específica pueden concentrar varias viviendas,
19 incrementa la belleza escénica, incrementa el valor, un ordenamiento de plantas
20 hervidas eso va a planta de tratamiento que llega al río, como en un 97% o 98% pura,
21 los condominios empiezan a corregir ese problema de gestión ambiental. Un proyecto
22 de estos puede llegar a generar proyectos mixtos, condominios de uso comercial, al
23 frente centro comercial y detrás residencial, lo que se necesita es el uso de suelo. Los
24 desarrolladores van a comprar la propiedad o van a entrar si cumple con las
25 condiciones. El tema de desfogue de aguas por una propiedad vecina, si dieran el uso
26 de suelo nosotros presentaríamos los permisos, la servidumbre está como a 50m del
27 río, básicamente es lo que contempla el proyecto, la 1° etapa podemos estar hablando
28 de unas 150 casas, la 2° unas 200 casas, podemos estar hablando de unas 350 casas.
29 **El presidente del Concejo, Luis Alberto Carvajal:** El proyecto ya está en Comisión
30 de Obras, el Concejo y la Administración tienen como un Rumbo, una meta, dentro de



Acta N° 24-2017

Fecha: 10/8/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8959

1 esa visión está el desarrollo horizontal del cantón en los distritos que se pueda. Ese
2 sector en B° Jesús se pueden ampliar, yo se que va tener visto bueno de parte de la
3 administración y del Concejo, no se les va dar un visto bueno si no es un Condominio,
4 tampoco si las propiedades son mayores a 200m, aparte el municipio pide algún
5 aporte e invertir al mismo beneficio de ustedes, hay que ver lo del agua, si hay
6 posibilidades de que donen algún terreno para ebais, para Fuerza Pública, para red de
7 cuidado, para un parque, a nivel global, ocupamos cambiar cañerías o traer agua,
8 siempre se hace algún tipo de carta de intenciones, que quede claro que no es para
9 nadie es para el Cantón, inclusive sería para el disfrute propio de los vecinos de Barrio
10 Jesús, tener en cuenta que también tenga frutos la ciudadanía.

11 **El Regidor Francisco Salas:** Me preocupan 2 cosas, 4 litros por segundo para el
12 proyecto veo muy poco, hay que medir muy bien para un uso de suelos, el desfogue
13 de agua tiene que estar negociado, la municipalidad no puede dar permiso si el dueño
14 del terreno no tiene permiso. En San Joaquín se está viendo el desarrollo, acaba de
15 aprobar condominios pero los desarrolladores corren con el gasto de traer toda la
16 cañería desde el poso que hicieron en las Flores a sus desarrollos y eso lo donan a la
17 municipalidad. La municipalidad no tiene recursos para traer una tubería de cierta
18 parte hasta su proyecto sería irresponsable dar una disponibilidad de agua donde no
19 vallamos a cumplir, sería un período de negociación técnica.

20 **El presidente del Concejo, Luis Alberto Carvajal:** No se le da el permiso, pero se
21 les da un visto bueno para que empiece a gestionar permisos ante el CETENA.

22 **El Alcalde Municipal Héctor Luis Arias:** Nosotros no le podemos dar el uso de
23 suelo, lo que se le va dar es el visto bueno para que empiecen a gestionar todos los
24 trámites. Es muy importante tener el respaldo en cuanto a lo del agua, nosotros
25 necesitamos hacer un mega tanque en la parte norte, para tratar de evitar en algún
26 momento una situación incómoda, en el caso de este poso no sé hasta donde les va
27 alcanzar para 2 proyectos, si para uno está complicado, yo leí todo el proyecto está
28 muy bonito, pero no hay nada hacia la comunidad y no se vale ya que el distrito se va
29 ver afectado por muchas cosas, de hecho las calles más saturadas, tenemos una



Acta N° 24-2017

Fecha: 10/8/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8960

1 política decimos al desarrollar en que se va beneficiar ese distrito estando usted ahí,
2 siempre pedimos para el acueducto.

3 El Regidor Francisco: también se le va pedir que ese poso sea administrado por la
4 municipalidad porque la política es que no hayan más asadas en el cantón, es una
5 garantía de bienes y servicios que la municipalidad va adquirir de ahí en adelante. El
6 desarrollador tiene ese cálculo que haga una carta de intenciones. La idea es crecer y
7 si es a beneficio de la comunidad mejor.

8 **El Regidor Luis Eduardo Sánchez:** Dentro de las horas que de ley existen, se deben
9 construir primero, el área se escoge por medio del departamento de obras porque se
10 dio que los daba el desarrollador, allá en lo profundo donde no servía y además otros
11 activos para que la comunidad que esté alrededor se beneficie.

12 El Regidor Francisco Salas: Se le da el uso de suelo para que tramiten, el uso de
13 suelo no garantiza que va construir, el uso es informativo, es una herramienta que
14 necesita para tramitar, puede ser que el INVU o CETENA no le de viabilidad, la
15 municipalidad tiene la potestad depende de los estudios que se den, de decir no lo
16 damos, lo que dio no convenía.

17 **B. A. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-053-2017.** La
18 Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los artículos
19 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y n), 49, 153 y siguientes
20 del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de la
21 Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión: Esta
22 comisión el oficio OAMSB-253-17 suscrita por el Señor Alcalde Municipal quien remite
23 el oficio 006-ADB-2017 de la Asociación Deportiva Barbareña donde solicitan la
24 condonación de la deuda según Ley 9074; según consta en la Sesión Ordinaria
25 número 56-2017, celebrada el 22 de mayo del 2017, Artículo IV. Lectura de
26 Correspondencia, punto J. **RESULTANDO PRIMERO:** Que el Concejo Municipal
27 conoció el oficio OAMSB-253-17 suscrita por el Señor Alcalde Municipal quien remite
28 el oficio 006-ADB-2017 de la Asociación Deportiva Barbareña donde solicitan la
29 condonación de la deuda según Ley 9074; según consta en la Sesión Ordinaria
30 número 56-2017, celebrada el 22 de mayo del 2017, Artículo IV. Lectura de



Acta N° 24-2017

Fecha: 10/8/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8961

1 Correspondencia, punto J. **SEGUNDO:** Que en la misma sesión ordinaria mediante el
2 acuerdo municipal 984-2017, se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su
3 estudio y pronunciamiento. **TERCERO:** Que en representación de la Asociación
4 Deportiva Barbareña, cedula jurídica 3-002-331929, el señor Jorge Romero Vargas,
5 Presidente, con base en lo que establece la reforma al artículo 10, de la Ley 9074, Ley
6 de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, solicita se
7 condonen las deudas que por estos conceptos tiene dicha Asociación Deportiva con la
8 Municipalidad, desde el mes de enero del 2013 hasta la fecha, ya que desde el 2013
9 las instalaciones (locales comerciales) han estado cerradas y no han podido ser
10 utilizadas por el problema técnico y legal relacionado con la inscripción de los terrenos
11 que están a nombre del Club Sport Barbareña. **CONSIDERANDO PRIMERO:** Que la
12 Ley 9047 en el numeral 10 en lo que nos interesa dice: %õ) A la entrada en vigencia
13 de esta ley, por única vez y por el plazo improrrogable de un año, se autoriza a las
14 municipalidades y a los consejos municipales de distrito para que condonen las
15 deudas acumuladas entre junio de 2012 y la entrada en vigencia de esta ley, por
16 concepto del pago de patentes de licores, con sustento en la autonomía municipal
17 administrativa y tributaria. (Así reformado por el artículo único de la ley N° 9384 del 24
18 de agosto de 2016)+ **SEGUNDO:** Que esta comisión analiza: 1- Que de previo a
19 conocer y resolver sobre el fondo, solicitar a la Administración en la personal del señor
20 Alcalde Municipal que se instruya al del Jefe de Cobros, remita a este Concejo
21 Municipal el expediente administrativo completo, ordenado cronológicamente y
22 debidamente foliado, relacionado con este caso; esto en un plazo no mayor a tres días
23 hábiles. **POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA PRIMERO:** En mérito de lo
24 expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución Política y
25 artículo 13, inciso i) y n) del Código Municipal. **SE RESUELVE:** a) Solicitar al señor
26 Alcalde Municipal se instruya al del Jefe de Cobros, remita a este Concejo Municipal el
27 expediente administrativo completo, ordenado cronológicamente y debidamente
28 foliado, de la Asociación Deportiva Barbareña; esto en un plazo no mayor a tres días
29 hábiles. b) Se instruye a la Secretaría Municipal, para que notifique el presente
30 acuerdo a la administración.



Acta N° 24-2017

Fecha: 10/8/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8962

1 Se somete a discusión.

2 **ACUERDO No. 1183-2017**

3 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis Eduardo**
4 **Sánchez Solórzano, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas Campos**
5 **acuerdan, por votación unánime, aprobar el dictamen de Comisión de Asuntos**
6 **Jurídicos CAJ-MSB-053-2017, el cual indica: PRIMERO: En mérito de lo expuesto**
7 **y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución Política y artículo**
8 **13, inciso i) y n) del Código Municipal. SE RESUELVE: a) Solicitar al señor**
9 **Alcalde Municipal se instruya al del Jefe de Cobros, remita a este Concejo**
10 **Municipal el expediente administrativo completo, ordenado cronológicamente y**
11 **debidamente foliado, de la Asociación Deportiva Barbareña; esto en un plazo no**
12 **mayor a tres días hábiles. b) Se instruye a la Secretaría Municipal, para que**
13 **notifique el presente acuerdo a la administración. Acuerdo definitivamente**
14 **aprobado.**

15 **B. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-054-2017.** La Comisión
16 de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170
17 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y n), 49, 153 y siguientes del Código
18 Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad
19 de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión: Esta comisión conoce el
20 Recurso de Apelación interpuesto por Edwin Moreira Araya, cédula de identidad
21 cuatro- cero cero noventa y siete- cero ochocientos cincuenta y seis y Luz Mary Murillo
22 Viquez, cédula de identidad cuatro- cero cien- cero quinientos cincuenta y dos, en
23 contra los avalúos 0392.1-2017 y 0392.2-2017 de fecha 14 de marzo del 2017,
24 realizados por el Ing. Luis Eduardo Murillo Álvarez; según consta en la Sesión
25 Ordinaria número 58-2017, celebrada el 05 de junio del 2017, Artículo IV. Lectura de
26 Correspondencia, punto B. **RESULTANDO RIMERO:** Que el Concejo Municipal
27 conoció el Recurso de Apelación interpuesto por Edwin Moreira Araya, cédula de
28 identidad cuatro- cero cero noventa y siete- cero ochocientos cincuenta y seis y Luz
29 Mary Murillo Viquez, cédula de identidad cuatro- cero cien- cero quinientos cincuenta
30 y dos, en contra los avalúos 0392.1-2017 y 0392.2-2017 de fecha 14 de marzo del



Acta N° 24-2017

Fecha: 10/8/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8963

1 2017, realizados por el Ing. Luis Eduardo Murillo Álvarez; según consta en la Sesión
2 Ordinaria número 58-2017, celebrada el 05 de junio del 2017, Artículo IV. Lectura de
3 Correspondencia, punto B. **SEGUNDO:** Que en la misma sesión ordinaria mediante el
4 acuerdo municipal 1023-2017, se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su
5 estudio y pronunciamiento. **TERCERO:** Los recurrentes alegan lo siguiente: a) Se
6 aclaren las consultas solicitadas en el recurso de revocatoria presentado, por contener
7 el acto administrativo vicios graves de nulidad absoluta. b) que la resolución
8 impugnada se limita a resolver el tema formal de que la metodología de cálculo
9 utilizada es el Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva, pero se
10 rehúye a analizar el fondo de la situación, el excesivo monto de avalúo realizado por el
11 funcionario sin encontrarse fundamentada su actividad impositiva. c) Que dentro de la
12 resolución impugnada, dentro de la notificación inicial, no se indica cuáles fueron los
13 métodos de valoración del funcionario para determinar que la tipología de cálculo para
14 el kiosco y las viviendas, fueran GK01 y VC07 respectivamente, y no otra más baja
15 dentro de las contenidas para este tipo de construcciones en el Manual de Valores
16 Base Unitarios por Tipología Constructiva. d) Que la propiedad se encuentra rodeada
17 perimetralmente por un muro/tapia que hace imposible, o por lo menos, muy
18 complicada su apreciación desde el exterior, por lo que manifestado por el funcionario
19 en su inspección ocular no es cercano a realidad de los hechos. **CONSIDERANDO**
20 **EN CUANTO A LA FORMA PRIMERO:** Siendo que el acto administrativo Oficio OVA-
21 0318-17 sobre los avalúos 0392.1-2017 y 0392.2-2017 de fecha 14 de marzo del 2017,
22 fue notificado en fecha 23 de mayo de 2017, y que el recurso de apelación fue recibido
23 en la Secretaría de este Concejo, en fecha 2 de junio de 2017, se tiene como
24 presentado dentro del plazo establecido por el artículo 19 de la Ley de Impuestos
25 sobre Bienes Inmuebles No.7509 y en consecuencia se debe tener por admitido por la
26 forma. **EN CUANTO AL FONDO SEGUNDO: Que esta comisión analiza:** 1- Que de
27 previo a conocer y resolver sobre el fondo, solicitar a la Administración en la personal
28 del señor Alcalde Municipal lo siguiente: a) que se instruya al del Jefe de la Oficina de
29 Valoración de Bienes Inmuebles, remita a este Concejo el expediente administrativo
30 completo, ordenado cronológicamente y debidamente foliado, relacionado con los



Acta N° 24-2017

Fecha: 10/8/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8964

1 avalúos sobre la propiedad de Edwin Moreira Araya, cédula de identidad cuatro- cero
2 cero noventa y siete- cero ochocientos cincuenta y seis y Luz Mary Murillo Víquez,
3 cédula de identidad cuatro- cero cien- cero quinientos cincuenta y dos, en contra los
4 avalúos 0392.1-2017 y 0392.2-2017 de fecha 14 de marzo del 2017; en vista de que a
5 folio 000061 Formulario de Inspección de Campo, en datos el terreno se indica que si
6 se ingresó a la propiedad y que si existen fotografías, pero las mismas no constan en
7 el expediente administrativo y b) que se instruya al Jefe de la Oficina de Valoración de
8 Bienes Inmuebles, adjunte un informe sobre el recurso recibido, para lo cual, se remite
9 copia del escrito; esto en un plazo no mayor a cinco días hábiles. **POR TANTO, ESTA**
10 **COMISION RECOMIENDA PRIMERO:** En mérito de lo expuesto y con fundamento
11 en los artículos 11 y 169 de la Constitución Política y artículo 13, inciso i) y n) del
12 Código Municipal. **SE RESUELVE:** a) Solicitar al señor Alcalde Municipal lo siguiente:
13 a) se instruya al del Jefe de la Oficina de Valoración de Bienes Inmuebles, remita a
14 este Concejo el expediente administrativo completo, ordenado cronológicamente y
15 debidamente foliado, relacionado con los avalúos sobre la propiedad de Edwin Moreira
16 Araya, cédula de identidad cuatro- cero cero noventa y siete- cero ochocientos
17 cincuenta y seis y Luz Mary Murillo Víquez, cédula de identidad cuatro- cero cien-
18 cero quinientos cincuenta y dos, en contra los avalúos 0392.1-2017 y 0392.2-2017 de
19 fecha 14 de marzo del 2017 y 2) se instruya al Jefe de la Oficina de Valoración de
20 Bienes Inmuebles, adjunte un informe sobre el recurso de apelación recibido, para lo
21 cual, se remite copia del escrito; esto en un plazo no mayor a cinco días hábiles.
22 b) Se instruye a la Secretaría Municipal, para que notifique el presente acuerdo y
23 remita copia del recurso de apelación a la dependencia indicada y cumpla esta con lo
24 prevenido. c) Posterior a ello, remítase la documentación al Concejo Municipal, para
25 lo correspondiente. d) Notifíquese.-

26 **ACUERDO No. 1184-2017**

27 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis Eduardo**
28 **Sánchez Solórzano, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas Campos**
29 **acuerdan, por votación unánime, aprobar el dictamen de Comisión de Asuntos**
30 **Jurídicos CAJ-MSB-054-2017, el cual indica: PRIMERO: En mérito de lo expuesto**



Acta N° 24-2017

Fecha: 10/8/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8965

1 y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución Política y artículo
2 13, inciso i) y n) del Código Municipal. SE RESUELVE: a) Solicitar al señor
3 Alcalde Municipal lo siguiente: a) se instruya al del Jefe de la Oficina de
4 Valoración de Bienes Inmuebles, remita a este Concejo el expediente
5 administrativo completo, ordenado cronológicamente y debidamente foliado,
6 relacionado con los avalúos sobre la propiedad de Edwin Moreira Araya, cédula
7 de identidad cuatro- cero cero noventa y siete- cero ochocientos cincuenta y
8 seis y Luz Mary Murillo Viquez, cédula de identidad cuatro- cero cien- cero
9 quinientos cincuenta y dos, en contra los avalúos 0392.1-2017 y 0392.2-2017 de
10 fecha 14 de marzo del 2017 y 2) se instruya al Jefe de la Oficina de Valoración de
11 Bienes Inmuebles, adjunte un informe sobre el recurso de apelación recibido,
12 para lo cual, se remite copia del escrito; esto en un plazo no mayor a cinco días
13 hábiles. b) Se instruye a la Secretaría Municipal, para que notifique el presente
14 acuerdo y remita copia del recurso de apelación a la dependencia indicada y
15 cumpla esta con lo prevenido. c) Posterior a ello, remítase la documentación al
16 Concejo Municipal, para lo correspondiente. d) Notifíquese.- Acuerdo
17 definitivamente aprobado.

18 C. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-055-2017. La Comisión
19 de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170
20 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13
21 inciso n del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal
22 de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión: Esta
23 comisión conoce el oficio CPEM-085-2016 suscrito por Ericka Ugalde Camacho Jefe
24 Área de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, solicita criterio
25 sobre el expediente 19.961: "MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N." 10,
26 LEY SOBRE VENTA DE LICORES, DE 7 DE OCTUBRE DE 1936"; según consta en
27 la Sesión Ordinaria número 55-2017, celebrada el 15 de mayo del 2017, Artículo IV.
28 Lectura de Correspondencia, punto G. **RESULTANDO PRIMERO:** Que el Concejo
29 Municipal conoció el oficio CPEM-085-2016 suscrito por Ericka Ugalde Camacho Jefe
30 Área de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, solicita criterio



Acta N° 24-2017

Fecha: 10/8/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8966

1 sobre el expediente 19.961: "MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N." 10,
2 LEY SOBRE VENTA DE LICORES, DE 7 DE OCTUBRE DE 1936"; según consta en
3 la Sesión Ordinaria número 55-2017, celebrada el 15 de mayo del 2017, Artículo IV.
4 Lectura de Correspondencia, punto G. **SEGUNDO:** Que en la misma sesión mediante
5 el acuerdo municipal 954-2017, se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su
6 estudio y pronunciamiento. **CONSIDERANDO PRIMERO:** Que el artículo 190 de la
7 Constitución Política dice: ~~Para~~ la discusión y aprobación de proyectos relativos a una
8 institución autónoma, la Asamblea Legislativa oirá previamente la opinión de aquélla+
9 **SEGUNDO:** Que el Código Municipal en el numeral 13 inciso j) dispone como
10 atribuciones del Concejo Municipal ~~vacuar~~ las consultas legislativas sobre proyectos
11 en trámite.+**TERCERO:** Que el proyecto de Ley antes mencionado procura lo siguiente
12 de interés: a) Considerando que los recursos de las Leyes N." 10 y N." 9047 son
13 fondos públicos, se hace la propuesta de redistribuir el dinero por concepto de licores
14 para redirigirlo hacia las municipalidades, directamente, acreciéndoles en un diez por
15 ciento (10%) en la parte que les corresponde, la cual sería distribuida en proporción
16 inversa a dos indicadores que se consideran de suma relevancia por el impacto en
17 materia de justicia tributaria municipal. Así, en aras de velar por el principio
18 constitucional de la justa distribución de la riqueza consagrado en el artículo 50 de la
19 Constitución Política, se plantea retomar el índice de desarrollo social para impulsar a
20 las municipalidades con los menores niveles de desarrollo y, en segunda instancia, se
21 incorpora un nuevo indicador que refleja la realidad de los ingresos municipales que se
22 refleja en la destinación previa del uso de los recursos hacia una actividad sin dejar
23 margen de acción a las autoridades locales; b) Siendo que de los fondos que recibe el
24 Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) se destinan a las municipalidades,
25 por concepto de licores nacionales el monto de trescientos veintitrés millones
26 seiscientos setenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro colones con treinta
27 céntimos (323.678.494.30) y por concepto de licores extranjeros seiscientos quince
28 millones seiscientos veintisiete mil seiscientos ochenta y un colones con setenta y seis
29 céntimos (615.627.681.76). Estos fondos deben distribuirse entre las 81
30 municipalidades y 8 concejos municipales de distrito, que a su vez destinan dentro de



Acta N° 24-2017

Fecha: 10/8/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8967

1 sus presupuestos municipales un porcentaje por afiliación a la Unión Nacional de
2 Gobiernos Locales, a la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias y a la Red
3 Costarricense de Mujeres Municipalistas, dándose un doble aporte a dichas
4 organizaciones privadas de autoridades locales por porcentaje de impuesto nacional y
5 por cuota de afiliación local; c) Y que la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL)
6 recibe por concepto de impuesto de licores un total de trescientos setenta y cinco
7 millones setecientos veintidós mil cuatrocientos setenta colones con cuarenta y dos
8 céntimos (375.722.470.42). A su vez, la Asociación Nacional de Alcaldías e
9 Intendencias (ANAI) y la Red de Mujeres Municipalistas (Recomm) reciben por este
10 impuesto noventa y tres millones novecientos treinta mil seiscientos diecisiete colones
11 con setenta y un céntimos (93.930.617.71) cada una, para el cumplimiento de sus
12 fines estatutarios y bajo una administración privada; y e) Que dichos ingresos sean
13 asignados en forma directa a los municipios mediante un nuevo indicador
14 denominado índice de ingresos libres y sería fijado por la Contraloría General de la
15 República para efectos de evidenciar cuáles son los porcentajes libres de los ingresos
16 que cada municipalidad recibe y que podrían ser empleados para la gestión
17 administrativa o para las actividades, obras e inversiones que definan los propios
18 gobiernos locales, reforzando así la autonomía tributaria y financiera derivada del
19 artículo 170 de la Constitución Política; y e) Y, en el caso de las tres asociaciones
20 privadas, estas pueden sostenerse con los aportes de los asociados y, en última
21 instancia, serán los concejos municipales, de conformidad con lo dispuesto en el
22 artículo 13 incisos e) y f) del Código Municipal, los que acordarán pertenecer o no a
23 dichas asociaciones aportando las cuotas que definan sus estatutos. Asimismo, se
24 propone aumentar el porcentaje destinado a capacitación municipal especializada que
25 estaría administrado por el Instituto de Formación y Capacitación Municipal y
26 Desarrollo Local de la Universidad Estatal a Distancia, quien ha demostrado tener una
27 administración y ejecución responsable de los fondos públicos recibidos. **CUARTO:**
28 Que esta comisión estima prudente indicar que al ser este tema de carácter político
29 sea el Concejo Municipal quien emita la decisión final en el momento oportuno.



Acta N° 24-2017

Fecha: 10/8/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8968

1 **POR TANTO, ESTA COMISION PRIMERO:** En mérito de lo expuesto y con
2 fundamento en los numerales 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11 de la Ley
3 General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, dictamina: a) Evacuar
4 la consulta legislativa preceptiva formulada sobre el expediente legislativo que es
5 ~~%~~MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N.º 10, LEY SOBRE VENTA DE
6 LICORES, DE 7 DE OCTUBRE DE 1936"; expediente legislativo 19961. b) Notificar al
7 correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr

8 Se somete a discusión.

9 **ACUERDO No. 1185-2017**

10 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis Eduardo**
11 **Sánchez Solórzano, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas Campos**
12 **acuerdan, por votación unánime, aprobar el dictamen de Comisión de Asuntos**
13 **Jurídicos CAJ-MSB-055-2017, el cual indica: PRIMERO:** En mérito de lo expuesto
14 **y con fundamento en los numerales 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11**
15 **de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal,**
16 **dictamina: a) Evacuar la consulta legislativa preceptiva formulada sobre el**
17 **expediente legislativo que es Í MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N.º**
18 **10, LEY SOBRE VENTA DE LICORES, DE 7 DE OCTUBRE DE 1936"; expediente**
19 **legislativo 19961. b) Notificar al correo electrónico COMISION-**
20 **GOBIERNO@asamblea.go.cr. Aprobado.**

21 **D.** Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos **CAJ-MSB-056-2017.** La Comisión
22 de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170
23 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y n), 49, 153 y siguientes del Código
24 Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad
25 de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión: Esta comisión conoce el
26 Recurso de Apelación interpuesto por Amalia Ramírez Vargas, mayor de edad, casada
27 una vez, ama de casa, vecina de Heredia Santa Bárbara, cédula de identidad número
28 uno - quinientos cuarenta y cinco - seiscientos cincuenta y siete, me apersono a
29 manifestar mediante la presentación de RECURSO DE APELACION ante este órgano
30 en razón de la resolución de trece horas cuarenta y ocho minutos del diecisiete de



Acta N° 24-2017

Fecha: 10/8/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8969

1 Mayo del año dos mil diecisiete; según consta en la Sesión Ordinaria número 59-2017,
2 celebrada el 12 de junio del 2017, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto A.
3 **RESULTANDO PRIMERO:** Que el Concejo Municipal conoció el Recurso de
4 Apelación interpuesto por Amalia Ramírez Vargas, mayor de edad, casada una vez,
5 ama de casa, vecina de Heredia Santa Bárbara, cédula de identidad número uno -
6 quinientos cuarenta y cinco - seiscientos cincuenta y siete, me apersono a manifestar
7 mediante la presentación de RECURSO DE APELACION ante este órgano en razón
8 de la resolución de trece horas cuarenta y ocho minutos del diecisiete de Mayo del año
9 dos mil diecisiete; según consta en la Sesión Ordinaria número 59-2017, celebrada el
10 12 de junio del 2017, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto A. **SEGUNDO:**
11 Que en la misma sesión ordinaria mediante el acuerdo municipal 1038-2017, se remite
12 a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento. **TERCERO:**
13 Los recurrentes alegan lo siguiente: a) **PRIMERO:** El veintitrés de setiembre del año
14 dos mil dieciséis, me presente de forma voluntaria a la Municipalidad de Santa
15 Bárbara, a realizar la declaración de bienes inmuebles, de la finca del partido de
16 Heredia, folio real número 109429- 000, la cual por desconocimiento llene de forma
17 errónea; la misma siempre bajo el principio de buena fe. b) **SEGUNDO:** La declaración
18 presentada, fue objetada por la Oficina de Valoración, y sin previa notificación, se
19 presentaron en la propiedad para realizar un avalúo, el día catorce de marzo del año
20 dos mil diecisiete, sea el número 0355-2017. c) **TERCERO:** Que mediante resolución
21 del catorce de marzo, la Oficina de Valoraciones de la Municipalidad de Santa Bárbara
22 indicó lo siguiente: Ley de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles (**Ley 7509 y sus**
23 **reformas) DE AVALÚO: 0366-2017. Fecha: 14 de marzo 2017.** El presente avalúo lo
24 realiza la Municipalidad de SANTA BÁRBARA en cumplimiento a las funciones
25 conferidas en el artículo 3 de la ley de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles (Ley 7509 y
26 sus reformas). La determinación del valor se realiza utilizando la Plataforma de valores
27 de terrenos por zonas homogéneas aprobada por la Alcaldía Municipal, mediante la
28 Resolución Administrativa No. 039-2016 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta No.
29 187 del 29 de Septiembre del 2016 y en el periódico La Nación el 16:de Febrero del
30 año 2017, Así como el "Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva"



Acta N° 24-2017

Fecha: 10/8/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8970

1 adoptado por la Alcaldía Municipal de Santa Bárbara, según publicación en el alcance
2 digital No. 19 de la Gaceta No. 57 del 23-03-2015, por el órgano de Normalización
3 Técnica del Ministerio de Hacienda. Motivo del avalúo: Valor consignado en la
4 Declaración de Bienes Inmuebles no aceptado por la Oficina de Valoraciones. d)
5 **CUARTO**: En el Recurso de Revocatoria contra el acto del catorce de marzo del año
6 dos mil diecisiete, con apelación ante el señor Luis Eduardo Murillo Álvarez en la cual
7 presenté los siguientes argumentos expuestos en el siguiente punto y descritos en los
8 hechos anteriores: - Que el avalúo se realizó sin previa notificación como lo indica la
9 ley. -Las manifestaciones, valoración y Tipología plasmadas en el avalúo por el señor
10 Murillo Álvarez, no es la realidad física de la propiedad. -Se aplique el Artículo número
11 29 del reglamento a la Ley de Impuesto sobre Bienes. - Inmuebles, en cuanto a una
12 rectificación voluntaria. D) e) **QUINTO**: Al no estar de acuerdo en la valoración dada
13 por el señor Luis Eduardo Murillo Álvarez En resolución del diecisiete de mayo del año
14 dos mil diecisiete manifiesta que el recurso de revocatoria no fue presentado en plazo.
15 **"Dicha apelación no se encuentra presentada dentro del término de quince (15)**
16 **días hábiles estipulado por la Lev Numero 7509" (lo subrayado pertenece al**
17 **documento original del oficio OVA - 0315-17).** Lo cual es totalmente falso, esto por
18 cuanto la notificación del avalúo se realizó el día veinte de Abril del año dos mil
19 diecisiete y el recurso de revocatoria fue presentado el doce de mayo del año en curso
20 ante la oficina de valoraciones como se puede ver en el sello de recibido. Dado que la
21 notificación se realizó por medio de correo electrónico y en base a la ley de
22 notificaciones número 8687 en su artículo número 38 que indica lo siguiente: "**Cuando**
23 **se señale un correo electrónico, fax o casillero, la persona quedará notificada al**
24 **día "hábil" siguiente de la transmisión o del depósito respectivo. No obstante,**
25 **todo plazo empieza a correr a partir del día siguiente hábil de la notificación a**
26 **todas las partes."** Y tomando en cuenta el día 1 de mayo fue feriado por ley (día del
27 trabajador) el plazo para presentar la revocatoria vencía el día doce de Abril del año
28 dos mil diecisiete. Por los argumentos expuestos y en base a las leyes aplicables en el
29 presente caso el recurso de revocatoria esta presentado en tiempo y plazo. Ante la
30 resolución emitida por el señor Luis Eduardo Murillo Álvarez se puede percibir la mala



Acta N° 24-2017

Fecha: 10/8/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8971

1 fe que existe de dicho funcionario y no cabe de más manifestar el trato recibido el día
2 que se realizó el avalúo por parte del señor Murillo Álvarez indicando que mi persona y
3 mi esposo podíamos apelar la resolución pero que para su pensar no lograríamos
4 nada dado el poco conocimiento que tenemos, y que aun apelando, el resultado sería
5 el mismo, lo cual lo veo como una actitud de humillación y prepotencia.
6 **CONSIDERANDO SEGUNDO: Que esta comisión analiza:** 1- Que de previo a
7 conocer y resolver sobre el fondo, solicitar a la Administración en la persona del señor
8 Alcalde Municipal lo siguiente: a) que se instruya al del Jefe de la Oficina de
9 Valoración de Bienes Inmuebles, remita a este Concejo el expediente administrativo
10 completo, ordenado cronológicamente y debidamente foliado, relacionado con el
11 avalúo sobre la propiedad de Amalia Ramírez Vargas, mayor de edad, casada una
12 vez, ama de casa, vecina de Heredia Santa Bárbara, cédula de identidad número uno -
13 quinientos cuarenta y cinco - seiscientos cincuenta y siete, me apersono a manifestar
14 mediante la presentación de RECURSO DE APELACION ante este órgano en razón
15 de la resolución de trece horas cuarenta y ocho minutos del diecisiete de Mayo del año
16 dos mil diecisiete, Avalúo #0355-2017 y b) que se instruya al Jefe de la Oficina de
17 Valoración de Bienes Inmuebles, adjunte un informe sobre el recurso recibido, para lo
18 cual, se remite copia del escrito; esto en un plazo no mayor a cinco días hábiles.
19 **POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA PRIMERO:** En mérito de lo expuesto
20 y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución Política y artículo 13,
21 inciso i) y n) del Código Municipal. **SE RESUELVE:** a) Solicitar al señor Alcalde
22 Municipal lo siguiente: a) se instruya al del Jefe de la Oficina de Valoración de Bienes
23 Inmuebles, remita a este Concejo el expediente administrativo completo, ordenado
24 cronológicamente y debidamente foliado, relacionado con el avalúo sobre la propiedad
25 Amalia Ramírez Vargas, mayor de edad, casada una vez, ama de casa, vecina de
26 Heredia Santa Bárbara, cédula de identidad número uno - quinientos cuarenta y cinco
27 - seiscientos cincuenta y siete, me apersono a manifestar mediante la presentación de
28 RECURSO DE APELACION ante este órgano en razón de la resolución de trece horas
29 cuarenta y ocho minutos del diecisiete de Mayo del año dos mil diecisiete, en contra
30 del Avalúo #0355-2017 de fecha 14 de marzo del 2017 y 2) se instruya al Jefe de la



Acta N° 24-2017

Fecha: 10/8/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8972

1 Oficina de Valoración de Bienes Inmuebles, adjunte un informe sobre el recurso de
2 apelación recibido, para lo cual, se remite copia del escrito; esto en un plazo no mayor
3 a cinco días hábiles. a) Se instruye a la Secretaría Municipal, para que notifique el
4 presente acuerdo y remita copia del recurso de apelación a la dependencia indicada y
5 cumpla esta con lo prevenido. b) Posterior a ello, remítase la documentación al
6 Concejo Municipal, para lo correspondiente. c) Notifíquese.-

7 Se somete a discusión.

8 **ACUERDO No. 1186-2017**

9 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis Eduardo**
10 **Sánchez Solórzano, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas Campos**
11 **acuerdan, por votación unánime, aprobar el dictamen de Comisión de Asuntos**
12 **Jurídicos CAJ-MSB-056-2017, el cual indica: PRIMERO: En mérito de lo expuesto**
13 **y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución Política y artículo**
14 **13, inciso i) y n) del Código Municipal. SE RESUELVE: a) Solicitar al señor**
15 **Alcalde Municipal lo siguiente: a) se instruya al del Jefe de la Oficina de**
16 **Valoración de Bienes Inmuebles, remita a este Concejo el expediente**
17 **administrativo completo, ordenado cronológicamente y debidamente foliado,**
18 **relacionado con el avalúo sobre la propiedad Amalia Ramírez Vargas, mayor de**
19 **edad, casada una vez, ama de casa, vecina de Heredia Santa Bárbara, cédula de**
20 **identidad número uno - quinientos cuarenta y cinco - seiscientos cincuenta y**
21 **siete, me apersono a manifestar mediante la presentación de RECURSO DE**
22 **APELACION ante este órgano en razón de la resolución de trece horas cuarenta**
23 **y ocho minutos del diecisiete de Mayo del año dos mil diecisiete, en contra del**
24 **Avalúo #0355-2017 de fecha 14 de marzo del 2017 y 2) se instruya al Jefe de la**
25 **Oficina de Valoración de Bienes Inmuebles, adjunte un informe sobre el recurso**
26 **de apelación recibido, para lo cual, se remite copia del escrito; esto en un plazo**
27 **no mayor a cinco días hábiles. a) Se instruye a la Secretaría Municipal, para que**
28 **notifique el presente acuerdo y remita copia del recurso de apelación a la**
29 **dependencia indicada y cumpla esta con lo prevenido. b) Posterior a ello,**
30 **remítase la documentación al Concejo Municipal, para lo correspondiente.**



Acta N° 24-2017

Fecha: 10/8/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8973

1 **c) Notifíquese.- Acuerdo definitivamente aprobado.**

2 **D.** Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos **CAJ-MSB-057-2017**. La Comisión
3 de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170
4 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13
5 inciso n del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal
6 de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión: Esta
7 comisión conoce Oficio ADIJ 002-2017 suscrito por Roy Villegas Carballo, Presidente
8 de la ADI Jesús, que es asunto: Cierre de Calle frente a la Escuela Jesús; según
9 consta en la Sesión Ordinaria número 60-2017, celebrada el 19 de junio del 2017,
10 Artículo IV. Lectura de Correspondencia. **RESULTANDO PRIMERO:** Que el Concejo
11 Municipal conoció Oficio ADIJ 002-2017 suscrito por la Roy Villegas Carballo,
12 Presidente de la ADI Jesús, que es asunto: Cierre de Calle frente a la Escuela Jesús;
13 según consta en la Sesión Ordinaria número 60-2017, celebrada el 19 de junio del
14 2017, Artículo IV. Lectura de Correspondencia. **SEGUNDO:** Que en la misma sesión
15 mediante el acuerdo municipal, se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su
16 estudio y pronunciamiento. **CONSIDERANDO PRIMERO:** Que mediante el oficio
17 antes dicho el Señor Villegas Carballo, solicita mantener cerrada la vía en sentido
18 este-oeste, en horario lectivo de 7:00 am. A 5:40 pm, indicando que tanto la casa de
19 arriba como la de abajo poseen salidas independientes y con acceso a las carreteras
20 sin ningún obstáculo, y al frente de la escuela lo que existe es la plaza de deportes de
21 Jesús. **SEGUNDO:** Que la Ley General de Caminos en el Capítulo I, artículo 1 que en
22 lo que nos interesa dice: **RED VIAL CANTONAL:** Corresponde su administración
23 a las municipalidades. Estará constituida por los siguientes caminos, no incluidos por
24 el Ministerio de Obras Públicas y Transportes dentro de la Red vial nacional: a)
25 Caminos vecinales: Caminos públicos que suministren acceso directo a fincas y a
26 otras actividades económicamente rurales; unen caseríos y poblados con la Red vial
27 nacional, y se caracterizan por tener bajos volúmenes de tránsito y altas proporciones
28 de viajes locales de corta distancia. b) Calles locales: Vías públicas incluidas dentro
29 del cuadrante de un área urbana, no clasificadas como travesías urbanas de la Red
30 vial nacional. c) Caminos no clasificados: Caminos públicos no clasificados dentro de



Acta N° 24-2017

Fecha: 10/8/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8974

1 las categorías descritas anteriormente, tales como caminos de herradura, sendas,
2 veredas, que proporcionen acceso a muy pocos usuarios, quienes sufragarán los
3 costos de mantenimiento y mejoramiento. (Así reformado por ley N° 6676 de 18 de
4 setiembre de 1981, artículo 1º). **TERCERO:** Que la Ley 9078 Ley de Tránsito por Vías
5 Públicas Terrestres y Seguridad Vial en el numeral 131 literalmente señala: Artículo
6 131. Cierre o clausura de vías sin autorización. Se prohíbe clausurar, total o
7 parcialmente, las vías públicas o usarlas para fines distintos de los de circulación de
8 peatones o vehículos, salvo que se proceda en virtud de un permiso escrito dado con
9 anterioridad por la Dirección General de Ingeniería de Tránsito. En caso de vías bajo la
10 jurisdicción municipal, bastará una comunicación formal del municipio a la Dirección
11 General de Tránsito para su debida coordinación. Del mismo modo, se prohíbe ocupar
12 las vías públicas urbanas y suburbanas para: a) La construcción de tramos o puestos,
13 con motivo de festejos populares, patronales o de otra índole. b) Ser usadas como
14 lugar permanente de reparación de vehículos u otros menesteres que obstaculicen el
15 libre tránsito. c) La construcción de obras públicas y privadas en la superficie de un
16 derecho de vía, que no reúna las condiciones mínimas de seguridad establecidas en
17 esta ley y su reglamento. Se exceptúa de dicha disposición, el cierre temporal de vía
18 que amerite la atención de incidentes donde deban participar cuerpos de emergencia.
19 La Dirección General de Ingeniería de Tránsito, previa realización de los estudios del
20 caso, está facultada para clausurar las vías cuyo cierre se determine conveniente para
21 los intereses públicos. **CUARTO:** Que está comisión analiza lo siguiente: a) Que la
22 integridad física de los estudiantes, personal docente, administrativo y padres de
23 familia de la Escuela Jesús, se ve comprometida en el momento de ingresar o salir de
24 la institución, ya que la aglomeración de padres, niños y autos a las horas de entrada y
25 salida de la escuela aumenta el riesgo de accidentes. b) Que con el cierre de la calle se
26 ampliaría el área de recreo de los estudiantes, permitiendo un libre paso hacia la plaza
27 de futbol que se encuentra frente a la escuela. C) Que el Gobierno Municipal goza de
28 su propia autonomía, otorgada en los numeral 169 y 170 de la Constitución Política; b)
29 Que el Código Municipal en el artículo 13 inciso p señala que son atribuciones del
30 Concejo Municipal dictar las medidas de ordenamiento urbano. **POR TANTO, ESTA**



Acta N° 24-2017

Fecha: 10/8/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8975

1 **COMISION** En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11, 169 y
2 170 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13
3 inciso p del Código Municipal, dictamina: **PRIMERO:** a) Autorizar a la Escuela Jesús,
4 el cierre total de la vía que pasa frente a dicha institución con un horario de lunes a
5 viernes desde las 6: 00 a.m. hasta las 6:00 p.m., vía que después de las 6: 00 p.m.
6 debe ser abierta. b) Que no se permite el parqueo de vehículos en la calle mientras se
7 encuentre cerrada. c) Que en caso de emergencia la institución se compromete a la
8 apertura de la vía. **SEGUNDO:** Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal a notificar
9 el presente acuerdo a la Dirección General de Tránsito para su debida coordinación, a
10 la Administración Municipal en la persona del Señor Alcalde, a la Escuela Jesús y a la
11 Asociación de Desarrollo Integral de Jesús de Santa Bárbara al correo electrónico
12 adjijesus1974@gmail.com

13 Se somete a discusión.

14 **ACUERDO No. 1187-2017**

15 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis Eduardo**
16 **Sánchez Solórzano, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas Campos**
17 **acuerdan, por votación unánime, aprobar el dictamen de Comisión de Asuntos**
18 **Jurídicos CAJ-MSB-057-2017, el cual indica: PRIMERO: En mérito de lo expuesto**
19 **y con fundamento en los numerales 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11**
20 **de la Ley General de la Administración Pública y 13 inciso p del Código**
21 **Municipal, dictamina: PRIMERO: a) Autorizar a la Escuela Jesús, el cierre total de**
22 **la vía que pasa frente a dicha institución con un horario de lunes a viernes desde**
23 **las 6: 00 a.m. hasta las 6:00 p.m., vía que después de las 6: 00 p.m. debe ser**
24 **abierta. b) Que no se permite el parqueo de vehículos en la calle mientras se**
25 **encuentre cerrada. c) Que en caso de emergencia la institución se compromete a**
26 **la apertura de la vía. SEGUNDO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal a**
27 **notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Tránsito para su debida**
28 **coordinación, a la Administración Municipal en la persona del Señor Alcalde, a la**
29 **Escuela Jesús y a la Asociación de Desarrollo Integral de Jesús de Santa**



Acta N° 24-2017

Fecha: 10/8/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8976

1 **Bárbara al correo electrónico adijesus1974@gmail.com. Acuerdo definitivamente**
2 **aprobado.**

3 **F.** Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos **CAJ-MSB-058-2017**. La Comisión
4 de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170
5 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y n), 49, 153 y siguientes del Código
6 Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad
7 de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión: Esta comisión conoce el
8 Recurso de Apelación interpuesto por Sociedad Montaña Verde mi Terruño S.A.
9 Cédula Jurídica 3-101-282442, representada por Cristina Solano Cordero cédula de
10 identidad 204260340, en contra los avalúos 0445-2017 y 0446-2017 de fecha 05 de
11 mayo del 2017; según consta en la Sesión Ordinaria número 55-2017, celebrada el 15
12 de mayo del 2017, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto N. **RESULTANDO**
13 **PRIMERO:** Que el Concejo Municipal conoció el Recurso de Apelación interpuesto por
14 Sociedad Montaña Verde mi Terruño S.A. Cédula Jurídica 3-101-282442,
15 representada por Cristina Solano Cordero cédula de identidad 204260340, en contra
16 los avalúos 0445-2017 y 0446-2017 de fecha 05 de mayo del 2017; según consta en la
17 Sesión Ordinaria número 55-2017, celebrada el 15 de mayo del 2017, Artículo IV.
18 Lectura de Correspondencia, punto N. **SEGUNDO:** Que en la misma sesión ordinaria
19 mediante el acuerdo municipal 91-2017, se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos
20 para su estudio y pronunciamiento. **CONSIDERANDO SEGUNDO: Que esta**
21 **comisión analiza: 1-** Que de previo a conocer y resolver sobre el fondo, solicitar a la
22 Administración en la persona del señor Alcalde Municipal lo siguiente: a) que se
23 instruya al Jefe de la Oficina de Valoración de Bienes Inmuebles, remita a este
24 Concejo el expediente administrativo completo, ordenado cronológicamente y
25 debidamente foliado, relacionado con los avalúos sobre la propiedad de Sociedad
26 Montaña Verde mi Terruño S.A. Cédula Jurídica 3-101-282442, representada por
27 Cristina Solano Cordero cédula de identidad 204260340, en contra los avalúos 0445-
28 2017 y 0446-2017 de fecha 05 de mayo del 2017 y b) que se instruya al Jefe de la
29 Oficina de Valoración de Bienes Inmuebles, adjunte un informe sobre el recurso
30 recibido, para lo cual, se remite copia del escrito; esto en un plazo no mayor a cinco



Acta N° 24-2017

Fecha: 10/8/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8977

1 días hábiles. **POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA PRIMERO:** En mérito
2 de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución Política y
3 artículo 13, inciso i) y n) del Código Municipal. **SE RESUELVE:** a) Solicitar al señor
4 Alcalde Municipal lo siguiente: a) se instruya al del Jefe de la Oficina de Valoración de
5 Bienes Inmuebles, remita a este Concejo el expediente administrativo completo,
6 ordenado cronológicamente y debidamente foliado, relacionado con los avalúos sobre
7 la propiedad de Sociedad Montaña Verde mi Terruño S.A. Cédula Jurídica 3-101-
8 282442, representada por Cristina Solano Cordero cédula de identidad 204260340, en
9 contra los avalúos 0445-2017 y 0446-2017 de fecha 05 de mayo del 2017 y 2) se
10 instruya al Jefe de la Oficina de Valoración de Bienes Inmuebles, adjunte un informe
11 sobre el recurso de apelación recibido, para lo cual, se remite copia del escrito; esto en
12 un plazo no mayor a cinco días hábiles. b) Se instruye a la Secretaría Municipal, para
13 que notifique el presente acuerdo y remita copia del recurso de apelación a la
14 dependencia indicada y cumpla esta con lo prevenido. c) Posterior a ello, remítase la
15 documentación al Concejo Municipal, para lo correspondiente. d) Notifíquese.-
16 Se somete a discusión.

17 **ACUERDO No. 1188-2017**

18 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis Eduardo**
19 **Sánchez Solórzano, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas Campos**
20 **acuerdan, por votación unánime, aprobar el dictamen de Comisión de Asuntos**
21 **Jurídicos CAJ-MSB-058-2017, el cual indica: PRIMERO: En mérito de lo expuesto**
22 **y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución Política y artículo**
23 **13, inciso i) y n) del Código Municipal. SE RESUELVE: a) Solicitar al señor**
24 **Alcalde Municipal lo siguiente: a) se instruya al del Jefe de la Oficina de**
25 **Valoración de Bienes Inmuebles, remita a este Concejo el expediente**
26 **administrativo completo, ordenado cronológicamente y debidamente foliado,**
27 **relacionado con los avalúos sobre la propiedad de Sociedad Montaña Verde mi**
28 **Terruño S.A. Cédula Jurídica 3-101-282442, representada por Cristina Solano**
29 **Cordero cédula de identidad 204260340, en contra los avalúos 0445-2017 y 0446-**
30 **2017 de fecha 05 de mayo del 2017 y 2) se instruya al Jefe de la Oficina de**

